



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-205-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veintisiete de marzo del año dos mil catorce.- Las nueve y treinta minutos de la mañana.-

Visto el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha veinticuatro de junio de dos mil trece, emitido por la Firma de Contadores Públicos Independientes **DONKIN & ARGÜELLO CONSULTORES S.A.** sobre el estado de ingresos y egresos del Programa Fortalecimiento de las Capacidades Institucionales del **Ministerio de Fomento Industria y Comercio (MIFIC)**, el anterior **Instituto Nicaragüense de Apoyo a la Pequeña y Mediana Empresa (INPYME)**, actual **Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria Cooperativa y Asociativa (MEFCCA)** y la implementación del **PROMIPYME**”, por el año terminado al treinta y uno de diciembre de dos mil doce; según contratación autorizada y delegada por este Órgano Superior de Control conforme al Reglamento para la Selección y Contratación de Firmas Privadas de Contadores Públicos y de acuerdo con lo establecido en el arto. 69 de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”; al respecto, la Dirección de Registro y Control de Firmas de Contadores Públicos Independientes de la Dirección General de Auditoría de este Órgano Superior de Control, evaluó el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento en referencia, emitiendo dictamen técnico con fecha doce de diciembre del año dos mil trece, con referencia **DRCFCPI-VZAR-244-11-2013**, que señala que el referido Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento efectuado en el Ministerio de Fomento Industria y Comercio (**MIFIC**) al “Programa Fortalecimiento de las Capacidades Institucionales del MIFIC y el INPYME y la Implementación del PROMIPYME”, revela entre otras cosas: **A) Estados Financieros básicos:** La Firma en su informe de Auditoría al Programa Fortalecimiento de las Capacidades Institucionales del MIFIC y el INPYME y la implementación del PROMIPYME por el año terminado dos mil doce, presenta una opinión no calificada (limpia), lo que implica que los saldos de los estados financieros son razonables; **B) Evaluación del control interno:** La Firma observó una debilidad no significativa sobre el sistema de control interno u operación que a su juicio, no afecta adversamente la capacidad del Programa para registrar, procesar, resumir y presentar información financiera en forma consistente con las aseveraciones de la administración sobre el estado de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-205-14

ingresos y egresos del Programa. Esta debilidad es la siguiente: Router de Red 48 ubicado en condiciones no aptas para su funcionamiento.- En relación al seguimiento de las recomendaciones de control interno de auditorías previas, la Firma señala que no se ha implementado la recomendación derivada del hallazgo o condición reportable, y es que los activos fijos no están cubiertos con una póliza de seguro; **C)** En relación **al cumplimiento legal**, de acuerdo con las pruebas de auditoría aplicadas en las transacciones examinadas, la Firma señala que el Programa auditado cumplió con los términos del Acuerdo de Cooperación, las leyes, normas y regulaciones aplicables. Con los antecedentes señalados y de conformidad con los artos. 9 numerales 1), 6) y 69 de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la Ley les confiere; **RESUELVEN: I)** Aprobar el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento sobre el estado de ingresos y egresos del Programa Fortalecimiento de las Capacidades Institucionales del **Ministerio de Fomento Industria y Comercio (MIFIC)**, el anterior **Instituto Nicaragüense de Apoyo a la Pequeña y Mediana Empresa (INPYME)**, actual **Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria Cooperativa y Asociativa (MEFCCA)** y la implementación del PROMIPYME, por el año terminado dos mil doce; emitido por la Firma de Contadores Públicos Independientes **DONKIN & ARGÜELLO CONSULTORES S.A.**, por haber cumplido con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN) y las Normas Internacionales de Auditoría (NIAS); **II)** Que se ha llegado a las mismas conclusiones señaladas por la Firma y se está de acuerdo con los resultados del examen, al señalar “En nuestra opinión el estado de fuentes y usos de fondos del Programa auditado, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes el efectivo recibido, los desembolsos efectuados y el efectivo disponible durante el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, de conformidad con la base contable de efectivo modificado descrita en la Nota 3 del informe examinado y los términos de cooperación No. MNGO111115; y, **III)** De conformidad con lo anteriormente expuesto este Órgano Superior de Control, acepta y autoriza **DONKIN & ARGÜELLO CONSULTORES S.A.**, a emitir en firme y remitir el Informe de Auditoría examinado a la máxima autoridad de la entidad auditada para los efectos consecuentes; y, **IV)** Por lo que hace a la recomendación de control interno contenida en el informe de auditoría y la derivada de auditoría



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-205-14

previa aún no implementada, se previene a la máxima autoridad de la entidad auditada, de la obligación de asegurar el cumplimiento de dichas recomendaciones, de conformidad con lo dispuesto en el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, so-pena de responsabilidad administrativa si no lo hiciera, debiendo informar sobre los resultados obtenidos en un término no mayor de noventa (90) días de notificada su autoridad.- La presente resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Setenta y Tres (873) del veintisiete de marzo del año dos mil catorce por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.- El Dr. José Pasos Marciacq, Miembro Propietario del Consejo Superior, no firma esta Resolución por encontrarse temporalmente ausente por motivos de salud.-

DR. GUILLERMO ARGÜELLO POESSY
Presidente del Consejo Superior

LIC. LUIS ÁNGEL MONTENEGRO E.
Vice Presidente del Consejo Superior

DR. JOSÉ PASOS MARCIACQ
Miembro Suplente del Consejo Superior

LIC. FRANCISCO GUERRA CARDENAL
Miembro Suplente del Consejo Superior

LIC. FULVIO ENRIQUE PALMA MORA
Miembro Propietario del Consejo Superior

LARJ/XML